

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Publicación de la aprobación de liquidaciones provisionales correspondientes a las Tasas del mes de febrero, por asistencia y estancia en las residencias José López Barneo y Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2024-1046

Área de Infraestructuras Municipales

Inicio de expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución de la obra "Mejora de drenaje en la aldea de la Loma de Mariángela de Santiago-Pontones". BOP-2024-1040

Inicio expediente expropiación forzosa y relación de propietarios afectados por la ejecución del proyecto "JA-3413 Mengíbar a Cazalilla, reparación de firme p.k. 0,000 al p.k. 3,200". BOP-2024-1061

Área de Promoción y Turismo

Convocatoria de subvenciones destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial, para el ejercicio 2024. BOP-2024-1047

Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial, para el ejercicio 2024. BOP-2024-1062

Área de Recursos Humanos

Resolución número 888 de fecha 11 de marzo de 2024 de la Diputada de Recursos Humanos, D^a Pilar Parra Ruiz (P.D. Resol. n.º 437 de fecha 04/07/2023), por la que se aprueba la Convocatoria y Bases para la provisión de dos puestos de trabajo reservados a Personal Directivo con tipo de Adscripción Indistinto, de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de 2024, mediante el Procedimiento de Libre Designación. BOP-2024-1067

Área de Servicios Municipales

Acuerdo de aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, del Ayuntamiento de Torredelcampo a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2024-1044

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2023. BOP-2024-837

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación de los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo, mediante el sistema de oposición en turno libre, de tres plazas de Policía Local. BOP-2024-1016

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.

Admisión a trámite del Convenio Urbanístico de la Unidad de Ejecución-8 del PGOU. BOP-2024-829

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Relación provisional de admitidos y excluidos para cubrir plaza como Auxiliar Administrativo durante el proceso de estabilización. BOP-2024-825

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Torredelcampo. BOP-2024-1011

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024. BOP-2024-830

Aprobación de bases para cubrir una plaza de Administrativo/a, personal funcionario, por promoción interna y mediante concurso-oposición. BOP-2024-833

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobación del estudio de viabilidad económica financiera para la contratación de la concesión del servicio de explotación del Centro de Día Municipal para Mayores "Ntro. Padre Jesús de la Columna". BOP-2024-828

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Información pública sobre solicitud de Licencia de actividad para apertura de un local destinado a Bar. BOP-2024-1012

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2024/1046 *Publicación de la aprobación de liquidaciones provisionales correspondientes a las Tasas del mes de febrero, por asistencia y estancia en las residencias José López Barneo y Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Hace saber:

Que por Resoluciones números 2509 y 2510 de fecha 06/03/2024 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de febrero de 2024, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Economía y Hacienda de la Diputación, plaza de San Francisco nº 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de los contribuyentes u obligados al pago.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al

de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en Unicaja Banco nº ES3221031210571101000012.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de marzo de 2024.- La Diputada de Economía y Hacienda, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2024/1040 *Inicio de expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución de la obra "Mejora de drenaje en la aldea de la Loma de Mariángela de Santiago-Pontones".*

Anuncio

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2024, en relación con el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución de la obra "*Mejora de drenaje en la aldea de la Loma de Mariángela de Santiago-Pontones*", acordó lo siguiente:

Primero.- Aprobar con carácter definitivo la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, que se incluye a continuación como Anexo.

Segundo.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra "*Mejora de drenaje en la aldea de la Loma de Mariángela de Santiago-Pontones*", e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

Tercero. - Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santiago-Pontones y Santo Tomé, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón> , así como un resumen en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Santo Tomé el día 11 de abril de 2024, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si se estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (nota simple informativa del Registro de la Propiedad, escritura pública, o fotocopias compulsadas de estos documentos), pudiendo hacerse acompañar, su costa, de peritos y notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de los Ayuntamientos de Santiago-Pontones y Santo Tomás, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón> , en los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinto.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Sexto.- Designar a la funcionaria de carrera de esta Corporación D^a. Eva Ramos Martínez, Jefa de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Anexo

Relación de propietarios y bienes afectados

“Mejora de drenaje en la aldea de la Loma de Mariángela de Santiago-Pontones”

Nº orden	Polígono	Parcela	Propietarios	Uso/Cultivo	Ocupación definitiva (m ²)
1	11	241	Bezanilla Rivas M ^a Antonia Butragueño Morales Miguel Angel Butragueño Morales M ^a Angeles Butragueño Morales Blanca Esther Butragueño Morales M ^a del Carmen Butragueño Morales M ^a Dolores Morales Palomares Josefa Morales Palomares Juan José (Herederos de) Morales Palomares Felisa Morales Bezanilla M ^a Inmaculada Morales Bezanilla M ^a del Carmen Morales Bezanilla M ^a Covadonga Morales Bezanilla Santos Ignacio Morales Bezanilla Marta	Labor regadío	866,781
2	11	250	Quercus SCL Sdad Coop Andaluza Llanos de Arance	Labor seco	490,726

Jaén, 11 de marzo de 2024.- El Diputado, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2024/1061 *Inicio expediente expropiación forzosa y relación de propietarios afectados por la ejecución del proyecto "JA-3413 Mengíbar a Cazalilla, reparación de firme p.k. 0,000 al p.k. 3,200".*

Edicto

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2024 en relación con el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto "JA-3413 Mengíbar a Cazalilla reparación de firme p.k. 0,000 al p.k. 3,200", acordó lo siguiente:

Primero.- Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra "JA-3413 Mengíbar a Cazalilla reparación de firme p.k. 0,000 al p.k. 3,200", que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

Segundo.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Mengíbar y Cazalilla, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón> , así como un resumen en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Mengíbar el día 4 de abril de 2024, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Mengíbar y Cazalilla, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón> , en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Quinto.- Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación D^a Eva Ramos Martínez, Jefa de la Sección de Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial y a D. José Troya Lomas, Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Término Municipal de Mengíbar

Orden	Propietarios	Polígono	Parcela	Superficie (m ²)	Nº Plantas	Cultivo
1	Marchal Zafra, Rosario	4	15	248		Olivar regadío
2	Pancorbo Moya, Antonio	4	32	342		Labor o labradío regadío
3	Fuentes Zafra, Maria Carmen	4	13	1270		Labor o labradío regadío
4	Galindo Alba, Dolores	3	114	477	21 Olivos	Olivar regadío
5	Mimbrera Mimbrera, Martín	3	203	4914 Ocupación temporal		Labor o labradío regadío
6	Serrano Pancorbo, Francisco (Her. De)	3	111	158		Labor o labradío regadío
7	Torres Criado, Ildefonso	4	4	178		Labor o labradío regadío
8	Canalejo Ayllón, Rosa María	3	109	487	4 Olivos	Olivar regadío
9	Chica Beltrán, Juana	4	36	320	8 Olivos	Olivar secano
10	Moral Almagro, Juan Antonio (Her. De)	3	110	966	28 Olivos	Olivar secano
11	López Blanco, José	4	1	724	17 Olivos	Olivar secano

Término Municipal de Cazalilla

Orden	Propietarios	Polígono	Parcela	Superficie (m ²)	Nº Plantas	Cultivo
12	Chica Beltrán, Juana	10	35	39	2 Olivos	Olivar regadío

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2024/1047 *Convocatoria de subvenciones destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial, para el ejercicio 2024.*

Anuncio

BDNS(Identif.):748452

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748452>)

Anuncio

Primero: Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) turísticas, con independencia de su forma jurídica, cuyo domicilio social se encuentre en la provincia de Jaén o cuenten con un establecimiento operativo en la misma y que cumplan alguno de los siguientes requisitos, bien de inscripción o de anotación en el Registro de Turismo de Andalucía:

1. Que se encuentren inscritas como:

a. Establecimientos de alojamiento turístico:

Establecimientos hoteleros, casas rurales, complejos de turismo rural, apartamentos turísticos, camping y áreas de pernocta de autocaravanas.

b. Empresas organizadoras de turismo activo.

c. Guía de Turismo.

2. Que hayan sido objeto de anotación en alguno de los siguientes servicios turísticos no desarrollados reglamentariamente:

a. Turismo ecológico o ecoturismo.

b. Organización de congresos, convenciones u otro tipo de eventos empresariales.

3. Que hayan sido objeto de anotación en alguna de las siguientes actividades con incidencia en el ámbito turístico:

a. Actividades dirigidas a prestar servicios de recepción a las personas usuarias turísticas.

b. Actividades relacionadas con el conocimiento de la lengua castellana por personas

extranjeras.

c. Actividades de intermediación de servicios turísticos no incluidas en la letra b) del apartado 1 del artículo 28 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

d. Transporte turístico, autobuses, coches de caballo, alquiler de bicicletas u otros.

De acuerdo con la Recomendación de la Comisión de la UE de 6 de mayo de 2003, 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Segundo: Objeto.

Regular las subvenciones del Área de Promoción y Turismo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2024, para apoyar la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 (BOP, número 250, de 29 de diciembre de 2023).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía total: 20.000,00 €

Cuantía de la subvención: 80% del coste final de los gastos subvencionables. La cuantía final no podrá exceder de la indicada en el artículo 7 de la Convocatoria, teniendo en cuenta el país de celebración del evento.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 30 de septiembre de 2024.

Sexto. Otros datos de interés.

Los gastos y actuaciones a subvencionar estarán referidos a acciones de comercialización y promoción por la participación en las ferias, misiones comerciales y jornadas profesionales indicadas en el artículo 5 de la Convocatoria.

Cada empresa podrá solicitar ayuda económica para la participación en un máximo de tres acciones de comercialización y promoción (ferias, misiones comerciales o jornadas profesionales), presentando una solicitud por cada acción de comercialización y promoción.

Se consideran gastos susceptibles de subvención los siguientes:

- Alojamiento y desplazamiento, con las siguientes condiciones:

- Alojamiento: en régimen de alojamiento y desayuno. Desde el día anterior al comienzo del evento hasta el día de la finalización del mismo.

- Desplazamiento: sólo se admitirán los gastos realizados en avión, tren y autobús interurbano.

• Cuotas de inscripción en las misiones comerciales y jornadas profesionales.

Sólo serán subvencionables los gastos relacionados con la asistencia de una persona por empresa.

Gastos subvencionables:

Son los previstos en el artículo 21 de la Convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación:

La prevista en el artículo 10 de la Convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación del gasto realizado.

Plazo de ejecución:

Desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 23 de la Convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

Hasta el 31 de marzo de 2025.

Jaén, 11 de marzo de 2024.- El Presidente, P. D. (Resol. núm. 433, de 04/ 07/2023) el Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2024/1062 *Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial, para el ejercicio 2024.*

Anuncio

El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Res. 433 de 04-07-2023), ha dictado la Resolución núm. 67, de fecha 7 de marzo de 2024, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la Propuesta emitida por la Dirección del Área de Promoción y Turismo, con fecha 26 de febrero de 2024, relativa a la Convocatoria de subvenciones del Área Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial.

Vistos los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Gestión y Administración del Área de Promoción y Turismo, y por el Sr. Interventor.

Vista la nota interior emitida por la Directora del Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén,

Resuelvo:

Primero: Aprobar el gasto correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial que seguidamente se detalla:

Expediente: PLS-2024/29

Denominación: Convocatoria de Subvenciones 2024 destinada al Apoyo de la Comercialización y Promoción Internacional del Sector Turístico Provincial.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
2024.740.4330.47904	Subvenciones a empresas privadas. Internacionalización de PYMES	20.000,00

Segundo: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial, que es del siguiente contenido:

“Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada al Apoyo de la Comercialización y Promoción Internacional del Sector Turístico Provincial

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para apoyar la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial. Los gastos y actuaciones a subvencionar estarán referidos a acciones de comercialización y promoción por la participación en las ferias, misiones comerciales y jornadas profesionales indicadas en el artículo 5.

Artículo 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado, conforme a lo establecido en el artículo 35.22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permiten la comparación objetiva de las solicitudes, teniendo como único orden de prelación el de entrada de las solicitudes en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 3. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) turísticas, con independencia de su forma jurídica, cuyo domicilio social se encuentre en la provincia de Jaén o cuenten con un establecimiento operativo en la misma y que cumplan alguno de los siguientes requisitos, bien de inscripción o de anotación en el Registro de Turismo de Andalucía:

1. Que se encuentren inscritas como:

a. Establecimientos de alojamiento turístico:

Establecimientos hoteleros, casas rurales, complejos de turismo rural, apartamentos turísticos, camping y áreas de pernocta de autocaravanas.

b. Empresas organizadoras de turismo activo.

c. Guía de Turismo.

2. Que hayan sido objeto de anotación en alguno de los siguientes servicios turísticos no desarrollados reglamentariamente:

a. Turismo ecológico o ecoturismo.

b. Organización de congresos, convenciones u otro tipo de eventos empresariales.

3. Que hayan sido objeto de anotación en alguna de las siguientes actividades con incidencia en el ámbito turístico:

- a. Actividades dirigidas a prestar servicios de recepción a las personas usuarias turísticas.
- b. Actividades relacionadas con el conocimiento de la lengua castellana por personas extranjeras.
- c. Actividades de intermediación de servicios turísticos no incluidas en la letra b) del apartado 1 del artículo 28 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- d. Transporte turístico, autobuses, coches de caballo, alquiler de bicicletas u otros.

De acuerdo con la Recomendación de la Comisión de la UE de 6 de mayo de 2003, 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero hasta al 31 de diciembre de 2024.

Podrán subvencionarse los gastos de las actividades iniciadas, así como iniciadas y finalizadas antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 17 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de diciembre de 2024).

Artículo 5. Gastos / Actuaciones subvencionables

Como se ha indicado en el artículo 1, los gastos y actuaciones a subvencionar estarán referidos a acciones de comercialización y promoción por la participación en ferias, misiones comerciales y jornadas profesionales.

Cada empresa podrá solicitar ayuda económica para la participación en un máximo de tres acciones de comercialización y promoción (ferias, misiones comerciales o jornadas profesionales), presentando una solicitud por cada acción de comercialización y promoción.

Podrán ser objeto de subvención los gastos relacionados con la asistencia a las siguientes ferias, misiones comerciales y jornadas profesionales:

A. Ferias:

Fitur. Madrid. Del 24 al 28 de enero.

Navartur. Pamplona (Navarra). 23 al 25 de febrero.
FIO Extremadura. 23 al 25 de febrero.
B-Travel. Barcelona. 15 al 17 de marzo.
Aratur. Zaragoza. 24 al 26 de mayo.
Global Birdfair (Feria de Ornitología). Rutland (Reino Unido). 19 al 21 de junio.
Feria Internacional de Ecoturismo Naturcyl. La Granja (Segovia). 20 y 21 de septiembre.
World Travel Market. Londres. 4 al 6 de noviembre.
Intur. Valladolid. 14 al 17 de noviembre

Asimismo, podrán ser objeto de subvención los gastos relacionados con la asistencia a cualquier otra feria que forme parte del Plan de Promoción anual de la Diputación de Jaén y que se incluya con posterioridad a la publicación de esta Convocatoria.

A. Misiones comerciales y jornadas profesionales organizadas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A. o por la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA)

B. Misiones comerciales organizadas por la Diputación Provincial de Jaén con la Diputación Provincial de Granada.

Las ferias, jornadas profesionales o misiones comerciales que formen parte del Plan de Promoción anual que desarrollan Turismo Andaluz y la Diputación de Jaén, y que sean convocadas con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, también podrán ser objeto de subvención en el marco de esta Convocatoria.

Sólo serán subvencionables los gastos relacionados con la asistencia de una persona por empresa.

Se consideran gastos susceptibles de subvención los siguientes:

Alojamiento y desplazamiento, con las siguientes condiciones:

Alojamiento: en régimen de alojamiento y desayuno. Desde el día anterior al comienzo del evento hasta el día de la finalización del mismo.

Desplazamiento: sólo se admitirán los gastos realizados en avión, tren y autobús interurbano.

Cuotas de inscripción en las misiones comerciales y jornadas profesionales.

Artículo 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que a continuación se detallada:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía máxima de la convocatoria
2024.740.4330.47904	Subvenciones a empresas privadas. Internacionalización de PYMES	20.000 €

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del 80% del coste final de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA. Una vez aplicado este porcentaje a los gastos subvencionables, la cuantía final no podrá exceder de la indicada a continuación, teniendo en cuenta el país de celebración del evento:

País	Importe máximo (€)
Alemania	740,00
Reino Unido	700,00
Francia	780,00
Bélgica	660,00
Holanda	660,00
Italia	700,00
España	500,00

Artículo 8. Norma de minimis.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2022, 2023 y 2024.

Artículo 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, así como cualquier otra documentación requerida en el marco de esta Convocatoria, se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, preferentemente a través del enlace de "Ayudas y Subvenciones" (<https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>), de conformidad

con lo previsto en el artículo 38.5 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén. Se utilizarán los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto y cumplimentándolos de acuerdo a lo establecido en las bases que rigen esta convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

La solicitud deberá estar firmada digitalmente por el representante legal y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la mencionada ley, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones.

1. Las empresas interesadas deberán presentar una solicitud por feria, misión comercial o jornada profesional para cuya asistencia solicitan ayuda económica (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del importe de la subvención.

b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario y de tener la condición de Pyme (Anexo III):

- Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.
- Declaración responsable de que la empresa tiene la condición de Pequeña y Mediana Empresa (PYME) de acuerdo con la definición establecida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

c) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

d) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2022, 2023 y 2024 (Anexo V).

e) Documentación acreditativa de estar inscrita o haber sido objeto de anotación en el

Registro de Turismo de Andalucía en alguna de las actividades indicadas en el artículo 3 de esta Convocatoria.

f) En el caso de que el solicitante sea una persona física deberá adjuntarse una fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

g) En el caso de personas jurídicas deberá adjuntarse:

1.Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (fotocopia del NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

2.Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados f) y g) anteriores, si ésta obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y que no hubiera transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en el que anteriormente fueron presentados ante esta Diputación Provincial. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

En el caso de presentar varias solicitudes de subvención, el solicitante podrá adjuntar los documentos correspondientes a los apartados b), d), e), f) y g) solo en una de las citadas solicitudes, entendiéndose en este caso que estos documentos son presentados para el resto de las solicitudes.

Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial, y finalizará el 30 de septiembre de 2024.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

No obstante, en el caso de que antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes

se agotará el crédito establecido, se dictará Resolución dando por finalizado el citado plazo, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, o cualquier otra documentación requerida elaborada por cualquier Administración.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos

los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 17 del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024. El beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto, o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el lema "Actividad/Proyecto Subvencionado/a por la Diputación Provincial de Jaén" y logo de la Diputación Provincial de Jaén (disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web : <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>) por un periodo mínimo de 10 días, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente, tal y como establece el Art. 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en el Diputado Delegado de Promoción y Turismo en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 433, de 4 de julio de 2023.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 438, de 4 de julio de 2023.

Artículo 15. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevista en el artículo 19, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, al amparo de lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 30/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones

a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 16. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo

adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 19. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos que deban notificarse de forma individual a los interesados se practicarán por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén. Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el

interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la notificación sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>).

Artículo 20. Subcontratación de la actividad subvencionada.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 22. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

Artículo 23. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa

simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Declaración responsable suscrita por el interesado o el representante legal de la empresa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 13 g) de esta Convocatoria, acompañada de un soporte gráfico acreditativo de las mismas.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 24. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 25. Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie

expresamente a la subvención.

Artículo 26. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el coste de la misma.

Artículo 27. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

En el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del presupuesto, apartado 3.

Artículo 28. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 29. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN
 PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2024, DESTINADA AL APOYO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y
 PROMOCIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR TURÍSTICO PROVINCIAL**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD				
DENOMINACIÓN SOCIAL				CIF
REPRESENTANTE		NIF REPRESENTANTE		CARGO
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA JAÉN	CP.	TLF.	FAX
CORREO ELECTRÓNICO				

2. FERIA, MISIÓN COMERCIAL O JORNADA PROFESIONAL PARA CUYA ASISTENCIA SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

3. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

(marcar el documento que se presenta, según proceda)

Plan financiero (Anexo II).

Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y de tener la condición de PYME (Anexo III).

Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).

Declaración responsable de otras ayudas de minimis (Anexo V).

Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía.

Personas físicas:

Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativos de la personalidad del solicitante.

Personas jurídicas:

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (fotocopia del NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

DECLARO que son ciertos cuantos datos que figuran en la presente, que la empresa que represento cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria y que dispone de la documentación que así lo acredita y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar la asistencia a la Feria / Misión comercial / Jornada profesional denominada _____, cuyo presupuesto total asciende a _____ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

La presentación de la solicitud conlleva, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, a recabar información sobre sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, mediante la obtención directa de certificados telemáticos que serán incorporados al expediente.

En a de de 2024

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Diputación Provincial de Jaén
Finalidad	Tramitación de las solicitudes y concesión al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Legitimación	Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
Destinatarios	No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.
Derechos	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es .
Procedencia	Datos aportados por el solicitante de la subvención y por otras administraciones (salvo que el interesado no lo autorice).

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Corporación como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos

FINALIDAD

En Diputación Provincial de Jaén se trata la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DESTINATARIOS

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén que intervienen en la tramitación de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevé la transferencia de los datos a terceros países, salvo imperativo legal.

DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de

la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ANEXO II. PLAN FINANCIERO

FERIA / MISIÓN COMERCIAL _____

D./Dña _____, en representación de
 _____ con domicilio en
 _____, declara que los gastos de asistencia a la Feria / Misión comercial /
 Jornada profesional denominada “ _____ ”, para los que se
 solicita esta subvención, cuentan con el siguiente presupuesto:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS (1)	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Alojamiento y desplazamiento		Recursos Propios (si los hubiera)	
Cuota de inscripción en misiones comerciales		Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén)	
		Otros (detallar):	
TOTAL:		TOTAL:	

Cumplimentar de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Desglosar el presupuesto en los siguientes conceptos de gasto:

Alojamiento y desplazamiento.

Cuota de inscripción en misiones comerciales

_____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.:

ANEXO III

D./Dña. _____, en representación de
_____ con domicilio en
_____, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2024,
DESTINADA AL APOYO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR
TURÍSTICO PROVINCIAL, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- A) Cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

- B) Que la empresa que represento tiene la condición de Pequeña y Mediana Empresa (PYME) de acuerdo con la definición establecida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

_____ a _____ de _____ de 2024

Fdo.:

ANEXO IV

D./Dña. _____, en representación de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2024, DESTINADA AL APOYO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR TURÍSTICO PROVINCIAL, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____ de _____ de 2024

Fdo.:

ANEXO V

D./Dña. _____, en representación de
_____ con domicilio en
_____, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2024
DESTINADA AL APOYO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR
TURÍSTICO PROVINCIAL, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No ha sido beneficiario de otras ayudas de minimis, durante los años 2022, 2023 y 2024, a excepción de las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO

_____ a _____ de _____ de 2024”

Fdo.:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de marzo de 2024.- El Presidente, P. D. (Res. núm. 433, de 04/07/2023) El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2024/1067 *Resolución número 888 de fecha 11 de marzo de 2024 de la Diputada de Recursos Humanos, D^a Pilar Parra Ruiz (P.D. Resol. n^o 437 de fecha 04/07/2023), por la que se aprueba la Convocatoria y Bases para la provisión de dos puestos de trabajo reservados a Personal Directivo con tipo de Adscripción Indistinto, de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de 2024, mediante el Procedimiento de Libre Designación.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D^a Pilar Parra Ruiz (P.D. Resol. n^o 437 de fecha 04/07/2023), ha dictado la Resolución número 888 de fecha 11 de marzo de 2024, por la que se aprueba la Convocatoria y sus Bases para la provisión de dos puestos de trabajo reservados a Personal Directivo con tipo de Adscripción Indistinto, de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de 2024, mediante el Procedimiento de Libre Designación, cuyo contenido es el siguiente.

“Vista la Propuesta de Convocatoria y Bases para la Designación como personal Directivo Profesional de dos puestos de trabajo reservados a Personal Directivo con tipo de Adscripción Indistinto, de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de 2024, mediante el Procedimiento de Libre Designación (**ORG22-2024/66**).

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna y Provisión definitiva de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP n^o 228 de 27 de noviembre de 2020), así como lo estipulado en la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP n^o 14 de 18 de enero de 2003); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, (BOE día 3), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero: Aprobar la Convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo reservados a Personal Directivo con tipo de Adscripción Indistinto, de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de 2024, mediante el Procedimiento de Libre Designación.

Segundo: Aprobar las Bases que han de regir el procedimiento de adjudicación del puesto de trabajo objeto de la presente Convocatoria y que son las siguientes:

PROPUESTA DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA DESIGNACIÓN COMO PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL DIRECTIVO CON TIPO DE ADSCRIPCIÓN INDISTINTO, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Primera.- Objeto y anuncio.

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento para la designación de personal directivo profesional de dos puestos de trabajo reservados a personal directivo con Tipo de Adscripción Directivo-Indistinto, de la Relación de Puestos de Trabajo de 2024 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, que se detallan en el Anexo I, mediante el procedimiento de Libre Designación con convocatoria pública, atendiendo a la valoración de capacidades, actitudes, conocimientos, experiencias profesionales, competencias técnicas y competencias directivas que concurren en los candidatos, así como la apreciación discrecional de la idoneidad apreciada en los mismos por el órgano competente en relación a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos.

Los puestos objeto de la convocatoria se encuentran especificados en el Anexo I de las presentes Bases.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

1. Para participar en la presente convocatoria deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Puestos reservados a personal Directivo con Tipo de Adscripción Directivo-Indistinto.

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera o personal laboral del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales, perteneciente a cuerpos o escalas clasificados en el Grupo A, Subgrupo 1 de clasificación profesional, o, de no ostentar la condición de funcionaria/o de carrera o laboral fijo, tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y estar en posesión de cualquier titulación universitaria superior.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. La concurrencia en cada uno de los/as participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como los méritos valorables para el puesto de trabajo objeto de convocatoria se considerarán a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las/os interesadas/os dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes y documentación se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, (<https://sede.dipujaen.es/convocatorias>).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y los artículos 41 a 45 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, las/os interesadas/os que participen en esta convocatoria estarán obligadas/os a relacionarse con esta Administración telemáticamente en todas sus fases, incluido, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que puedan interponer, y comprenderá asimismo la obligación de recibir notificaciones electrónicas en el caso de aquellos actos o incidencias que requieran de una comunicación personal.

Si alguna/o de las/os interesadas/os presentase su solicitud presencialmente se le requerirá para que subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 14 del RD 203/2021, de 30 de marzo, por lo que se considerará a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. A la solicitud de participación se acompañará curriculum vitae con acreditación de los conocimientos específicos, experiencia profesional y méritos, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno conforme a las presentes bases. Y en el caso de ser funcionario, certificación emitida por la Administración correspondiente en la que conste, en su caso, la condición de funcionario de carrera en activo, y que pertenece al Grupo A-1 de clasificación profesional.

3. Para la acreditación de los servicios prestados en la Administración pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo correspondiente. A efectos de acreditar los servicios prestados en la empresa privada podrá presentarse copia del correspondiente contrato de trabajo e informe de la vida laboral expedido por el INSS. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, podrá aportarse documentación acreditativa de alta en actividades económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

4. En caso de participantes que ostenten la condición de empleada/o pública/o de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos pertenecientes al Grupo A1, se adjuntarán de oficio por esta Administración los datos que obren en su expediente relativos a la condición de funcionario de carrera o personal laboral, grupo de Clasificación, titulación y puestos desempeñados que consten en su expediente personal, así como aquellos otros datos o documentación que, a solicitud del participante expresada en su instancia, obren en poder de esta Administración.

5.- En caso de querer optar a más de un puesto deberá presentarse solicitud y la

documentación sobre méritos para cada una de las opciones.

Cuarta.- Desarrollo de la Convocatoria

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente o Diputado/a que tenga las competencias delegadas, dictará Resolución con la lista de admitidos y excluidos, procediéndose a su publicación en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación.

Las/os aspirantes excluidas/os dispondrán de un plazo de diez días para subsanar las deficiencias que sean subsanables y por las cuales fueron excluidas/os. Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución incluyendo a las/os aspirantes que hubieren subsanado en plazo, la cual será hecha pública mediante el mismo procedimiento.

En caso de que no existieran aspirantes excluidos o que las causas de su exclusión no fueran subsanables por su naturaleza, la lista inicial de admitidas/os y excluidas/os quedará elevada a definitiva.

2.- Para la consideración de los méritos y la capacidad de las/os aspirantes para el desempeño del puesto convocado, así como para la apreciación discrecional de la idoneidad que pudiera concurrir en aquellos, el órgano competente tendrá en consideración, entre otros aspectos:

- La experiencia en el desempeño del puesto al que se opta, o de otro/s puesto/s cuyo contenido funcional se relacione directamente con el del puesto convocado, y de otros puestos desempeñados por el solicitante.

- La experiencia profesional en el desempeño de funciones de planificación, coordinación y dirección de servicios o áreas de gestión en el ámbito de administraciones públicas, organismos, instituciones o entidades privadas en general, y específicamente en el ámbito de la Diputación Provincial.

- La experiencia profesional en la realización de actividades, proyectos, o la gestión de servicios relacionados con la materia propia del puesto al que se opta en el ámbito de las Administraciones Públicas, organismos, instituciones o entidades privadas en general, y específicamente en el ámbito de la Diputación Provincial.

- La experiencia profesional en la gestión y dirección de equipos humanos en el ámbito de administraciones públicas, organismos, instituciones o entidades privadas en general, y específicamente en el ámbito de la Diputación Provincial.

- Las Titulaciones universitarias de las que se esté en posesión, relacionadas con las funciones a desempeñar.

- La formación específica, recibida e impartida, relacionada con las funciones a desempeñar.

- Compromiso de disponibilidad para el desempeño de actividades en función de las necesidades.

- Compromiso de adaptabilidad a nuevos requerimientos en el desempeño de tareas.

- Compromiso de confidencialidad respecto de los asuntos de los que se tenga conocimiento en el desempeño de las funciones.
- Actitud de responsabilidad en la gestión, compromiso, y orientación a resultados.
- El conocimiento y manejo de los principales instrumentos y medios a utilizar en la realización de las actividades y tareas, y especialmente los referidos a técnicas de planificación, programación, dirección y evaluación de programas y actividades relacionados con las funciones del puesto al que se opta, y de dirección de equipos de trabajo.
- Cualesquiera otras características, aptitudes o experiencias de carácter profesional que a juicio del órgano evaluador considere pertinentes para el mejor desempeño del puesto de trabajo.

3.- Por parte de una Comisión Evaluadora designada a tales efectos por el Presidente se elevará informe-propuesta al Presidente de la Diputación basada en la verificación por la Comisión de las capacidades, actitudes, conocimientos, experiencias profesionales, competencias técnicas y competencias directivas de las personas aspirantes en relación al puesto objeto de la convocatoria, teniendo en consideración la documentación aportada por éstas, así como sobre la apreciación discrecional de la idoneidad que pudiera concurrir en aquellas en base a entrevista personal con ellas.

La fecha, lugar y hora de la entrevista se publicará en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación con antelación de al menos 48 h. conteniendo además relación de participantes convocados a ella.

La entrevista versará sobre aspectos que permitan apreciar las habilidades, aptitudes y actitudes de los participantes para el desempeño de las funciones directivas del puesto objeto de la convocatoria al que opta y, en general, sobre todos aquellos aspectos que permitan evaluar la idoneidad del candidato para el desempeño del puesto.

La no presentación del participante a la entrevista comportará su eliminación en el proceso selectivo.

En dicho proceso la Comisión Evaluadora podrá recabar cuántos informes estime oportunos de las diferentes Áreas que formen parte de la Diputación Provincial en las cuáles vaya a desarrollar su labor el puesto directivo objeto de convocatoria, así como de asistirse del asesoramiento que considere conveniente.

Quinta.- Nombramiento y toma de posesión.

1.- Por el Sr. Presidente de la Diputación de Jaén se dictará resolución de nombramiento o, en su caso, aprobación de la contratación de la persona designada con contrato de Alta Dirección, en el plazo máximo de dos meses desde fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, salvo que de la valoración realizada se desprenda que ninguno de los participantes alcance el mínimo de idoneidad, mérito o capacidad necesaria para el desempeño del puesto al que opta, en cuyo caso podrá declararse desierta la convocatoria respecto a tal puesto, con motivación expresa respecto a la ausencia de idoneidad en base a los méritos aportados por los participantes y la falta de adecuación con los requisitos y la

naturaleza de las funciones encomendadas al puesto objeto de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la resolución de nombramiento o aprobación de la contratación, para presentar en el Área de Recursos Humanos la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o formalizar contrato e alta dirección, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopia del DNI, acompañados del original para su consulta.
- b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañados del original para su consulta.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

En el caso de empleados/as públicos/as pertenecientes a la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, quedarán exentos de presentar la documentación referida en los apartados a) y b) anteriores que ya obre en esta Administración.

2.- La Resolución de designación se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder a la misma. En la misma se hará referencia al puesto adjudicado y al puesto de origen en el que cesa su adscripción definitiva o provisional, en su caso.

Dicha resolución se hará pública a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Diputación de Jaén.

3.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del empleado/a adjudicatario/a, o de un mes si comporta cambio de residencia.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, La Ley 7/85, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna y Provisión definitiva de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (BOP nº 228 de 27/11/2020), la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo

de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP núm. 14 de 18 de enero de 2003), el Reglamento del Personal Directivo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP de 22 de enero y de 10 de diciembre de 2014), artículo 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y demás disposiciones legales aplicables, en tanto no se opongan a lo regulado en la materia por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre referido.

Séptima.- La presentación de la solicitud de participación llevará aparejada la aceptación íntegra de esta Bases.

Octava.- El personal procedente de otras Administraciones Públicas o del sector privado que sean nombrados o contratados como personal directivo en ningún momento obtendrá la condición de funcionario o personal laboral de esta Corporación. Al cesar como personal directivo se extinguirá su relación jurídica.

Novena.- Contra las presentes Bases y cuantos actos se deriven de esta, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Istmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-07-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

ANEXO I
PUESTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA CON TIPO DE ADSCRIPCIÓN DIRECTIVO-INDISTINTO

1.-DIRECTORA/OR ADJUNTA/O DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Cód.	C. P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad	Jornada
1.1.5	800	Directora/or Adjunta/o	1	A1	29	X	LD	Coordinación de los Servicios del Área de Servicios Municipales. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L.	Jaén	F5
Área		Servicio			Sección/Centro /Unidad		Negociado/Centro			
Servicios Municipales										

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Tipo de Adscripción: Directivo Indistinto
 Escala, Subescala y Clase de acceso: Administración General, Técnica / Administración Especial, Técnica, Superior
 Complemento Específico: 15.198,82
 Productividad: 2.728,08
 Dedicación: X
 Provisión: Libre Designación
 Jornada: F5
 Localidad: Jaén

2.-DIRECTORA/OR ADJUNTA/O DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

Cód.	C. P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad	Jornada
1.1.5	600	Directora/or Adjunta/o	1	A1	29	X	LD	Coordinación de los Servicios del Área de Cultura y Deportes. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L.	Jaén	F5
Área		Servicio			Sección/Centro /Unidad		Negociado/Centro			
Cultura y Deportes										

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Tipo de Adscripción: Directivo Indistinto
 Escala, Subescala y Clase de acceso: Administración General, Técnica / Administración Especial, Técnica, Superior
 Complemento Específico: 15.198,82
 Productividad: 2.728,08
 Dedicación: X
 Provisión: Libre Designación
 Jornada: F5
 Localidad: Jaén

Principales responsabilidades, funciones y tareas de los dos puestos Directivos con denominación DIRECTORA/OR ADJUNTA/O:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en la **colaboración con la/el Directora/or correspondiente en las responsabilidades y funciones que le sean encomendadas en materia propia del ámbito de las competencias del Área**, bajo la dependencia de la/el Directora/or correspondiente y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente, para la realización de actuaciones que, en el ejercicio de competencias propias o delegadas, conllevan la exigencia de especial responsabilidad y competencia técnica y directiva, así como el desempeño, entre otras, de las siguientes funciones:

- Colaborar con la Dirección en la definición, planificación y garantizar el correcto desarrollo de las estrategias y actuaciones a seguir, dentro de su unidad administrativa y en coordinación con las demás, de acuerdo con las acción de gobierno y las prioridades políticas fijadas.
- Colaborar con la Dirección en el Impulso de la calidad institucional y los valores públicos, respetando en todo momento el marco legal establecido.
- Colaborar con la Dirección en el cumplimiento de los criterios de eficacia, eficiencia, transparencia y ética en la gestión pública.
- Respetar el cumplimiento de los principios de profesionalidad, imparcialidad e integridad en el ejercicio de sus responsabilidades.
- Colaborar con la Dirección en la definición de las políticas públicas de su ámbito, de acuerdo con las directrices del órgano superior y de gobierno, garantizando su adecuación a la realidad y su viabilidad práctica.
- Colaborar con la Dirección en la planificación estratégica correspondiente con las políticas públicas, la fijación sus objetivos operativos y la gestión del cambio.
- Colaborar con la Dirección en liderar, dirigir, motivar, inspirar, coordinar y desarrollar equipos con los profesionales adscritos a su unidad administrativa, y con perspectiva de género.
- Colaborar con la Dirección en la participación en la gobernanza del ámbito de responsabilidad de su unidad administrativa y en la promoción de relaciones relevantes y útiles para las políticas públicas, colaborando cuando proceda en procesos de negociación y de resolución de conflictos.
- Colaborar con la Dirección en la coordinación de las actuaciones con las demás unidades administrativas o entidades que puedan resultar interdependientes.
- Colaborar con la Dirección en el impulso de la ejecución de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos establecidos, en su seguimiento y en emprender, cuando sea preciso, acciones correctivas y de mejora.
- Colaborar con la Dirección en la gestión de los recursos materiales, tecnológicos y económicos con criterios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad social, medioambiental y financiera.
- Colaborar con la Dirección en la evaluación de la eficiencia de los procesos, el desempeño profesional y los resultados alcanzados, para facilitar la toma de decisiones y para rendir cuentas a la ciudadanía.
- Colaborar con la Dirección en el impulso de la innovación y mejora de los servicios y actuaciones a realizar dentro de su unidad administrativa y su ámbito competencial.
- Colaborar con la Dirección en la simplificación y la agilización de los procedimientos administrativos.

- Colaborar con la Dirección en velar por la transparencia de las actuaciones y por una comunicación pública clara, veraz y efectiva.
- Rendir cuentas, mediante la emisión de los informes o memorias que procedan, de los logros o niveles de cumplimiento de los objetivos que se le hayan fijado, justificando, en su caso, las desviaciones o los incumplimientos que se hayan producido para la evaluación de su cumplimiento.
- Llevar a cabo las funciones asignadas conforme al Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Realizar cualquier otra tarea o función que se le atribuya propia del ámbito de sus competencias.

Perfil competencial de los dos puestos objeto de la convocatoria: Directivo, con Mando y Atención Directa (DMAT)

- Relación y Comunicación Interpersonal: Nivel Directivo
- Trabajo en Equipo: Nivel Directivo
- Orientación a Resultados: Nivel Directivo
- Orientación al Servicio y a los Clientes: Nivel Directivo
- Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Adaptación al Cambio: Nivel Directivo
- Iniciativa (Responsabilidad, Resolución): Nivel Directivo
- Compromiso Institucional y Público: Nivel Directivo.
- Autocontrol y manejo del estrés: Nivel Único.
- Impacto e Imagen: Nivel Único.
- Dirección de Personas: Nivel Experto
- Liderazgo: Nivel Único
- Dominio profesional: Nivel Experto

Tercero: Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como el extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto: Contra esta Resolución, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2024/1044 *Acuerdo de aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, del Ayuntamiento de Torredelcampo a la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2024, adoptó el Acuerdo de aceptar, de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torredelcampo de fecha 31 de enero de 2024, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 11 de marzo de 2024.- La Diputada-Delegada de Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2024/837 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2023.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2024 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al Presupuesto Municipal de 2023 de las plazas que a continuación se reseñan, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.- Extraordinaria (correspondiente a estabilización de empleo temporal):

Personal Funcionario:

Denominación Plaza	Dotación	Escala	Subescala	Grupo	Subgrupo
Auxiliar Administrativo	1	Administración General	Auxiliar	C	C2

2.- Ordinaria:

Personal Laboral:

Denominación Plaza	Dotación	Grupo
Director/a Guardería	1	A2
Educador/a	1	C1
Cocinero/a	1	E

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Arjona, 23 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2024/1016 *Aprobación de los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo, mediante el sistema de oposición en turno libre, de tres plazas de Policía Local.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 8 de marzo de 2024.

Ha dispuesto:

Primero.- Aprobar los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Policía Local.

Listado definitivo de aspirantes admitidos/as.

Apellidos y nombre	DNI
Álvarez González, José Manuel	***4248**
Anguis Sánchez, José Antonio	***4546**
Anguita de Oria, Luis	***5891**
Asensio López, Miguel Ángel	***4787**
Ayala Navarrete, Sergio	***9940**
Beltrán Rodríguez, Francisco José	***7697**
Calderón Jiménez, Pablo	***3360**
Campos González, Borja	***7338**
Carmona Serrano, José Antonio	***6938**
Carrasco Martínez, Juan	***4615**
Carrasco Vicente, Juan Miguel	***0625**
Cazorla Alamo, Manuel	***0264**
Cintas Soto, Antonio	***5796**
Cobo González, Víctor	***8821**
Cruz Rodríguez, Natalia	***3496**
Díaz Raya, Antonio Jesús	***1023**
Espinosa Sánchez, María de las Mercedes	***0981**
Fatoul Morcillo, George Elías	***6078**
Fuente Pardillo, Joaquín	***1774**
García García, Moisés	***5820**
García Garrote, Alberto	***7809**
Garrido Cabrera, Miguel Ángel	***9617**

Apellidos y nombre	DNI
Gómez Tello, Killiam	***6809**
Granada Hurtado, Manuel	***2021**
Guardia Valero, Cristóbal	***0976**
Hermoso Gadeo, Julio Javier	***1596**
Jiménez Gámez, Tania	***6860**
Jiménez Robledo, José Antonio	***0026**
Jurado Alcalá, Ángel Luis	***5474**
León Quesada, Elena	***5330**
Liébana Beltrán, Juan Francisco	***2999**
López Quílez, Rosa Mar	***5496**
Martínez Fernández, Rafael	***5863**
Martínez Poza, Antonio Jesús	***1143**
Martos Caño, Ángel Manuel	***6541**
Martos Gallego, Santiago	***9796**
Maya Romero, Pedro Miguel	***4999**
Melero Ruiz, Daniel	***7139**
Moreno Barthe, Julio José	***9990**
Molina Martos, Ana Belén	***7059**
Nieto Vargas, Pedro	***0226**
Olivares López, María Teresa	***1609**
Palomares Oliver, Eugenio	***9585**
Pamos Pérez, Jesús	***3845**
Pascual Muñoz, Ana Belén	***6938**
Pérez Castillo, Natalia	***2125**
Pimentel Arenas, Eduardo	***8767**
Raya Sánchez, Manuel	***1879**
Rodríguez Arias, Álvaro	***6907**
Rodríguez Estévez, Javier	***0865**
Rodríguez Martínez, Francisco Javier	***4511**
Rojas Martínez, Guillermo	***5341**
Romero Romero, José Antonio	***2435**
Ruiz Catena, Alba	***0032**
Ruiz Garrido, Borja	***0488**
Sánchez Latorre, María Elena	***2099**
Sánchez Molinos, Oscar	***3303**
Sánchez Vázquez, Jesús Antonio	***6768**
Sánchez Rubio, Noelia	***5292**
Sanz Rodrigo, Eduardo	***4314**
Serna Villacañas, César	***2707**
Stan Hegyi, Cristian Rafael	***3312**
Tapiador Garrido, Alberto	***8205**
Torres Parras, Daniel	***7657**
Villanueva Fuentes, Antonio	***1736**

Listado definitivo de aspirantes excluidos/as.

Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión
Garrido García, Lucas José	***1116**	2
Jiménez Vega, Pablo	***8892**	3

Siendo las siguientes causas de exclusión:

1. No acredita encontrarse en posesión de la titulación académica exigida o poseer un título equivalente.
2. No acredita encontrarse en posesión del permiso de conducción de la clase A2.
3. No acredita el pago de la Tasa por derechos de examen.

Segundo.- Nombrar como miembros del Tribunal de Selección a los siguientes:

Presidente:

- Titular: Víctor Castilla Penalva.
- Suplente: María de los Ángeles Gámez Moreno.

Vocales:

- Titular: Juan Ángel Padilla Nebrera.
- Suplente: Julián Ortega Ruiz.
- Titular: Francisco Muro Sánchez.
- Suplente: Juan Gilbert Rascón.
- Titular: Ildefonso Araque León.
- Suplente: Juliana García Castañares.
- Titular: María del Carmen Pérez Castro.
- Suplente: Anabel Mudarra Palacios.

Secretario:

- Titular: Ana María Ceacero Casas.
- Suplente: Ana María Rodríguez Simón.

Tercero.- Convocar la celebración de la primera prueba de la oposición, consistente en la resolución de un cuestionario tipo test y la resolución de un supuesto práctico, conforme a la base 8.1.1. de la convocatoria, el próximo 21 de marzo de 2024, a las 10 horas, en el Centro de Usos Múltiples – Antiguo Picadero de Sementales, sito en calle Compañía, sin número, de Baeza.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Quinto.- Insertar la presente resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el artículo 200 y 42 del ROF.

Sexto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a publicación de esta resolución, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la presente de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar

cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento y a los derechos correspondientes.

Baeza, 8 de marzo de 2024.- El Alcalde, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2024/829 Admisión a trámite del Convenio Urbanístico de la Unidad de Ejecución-8 del PGOU.

Anuncio

Visto el Convenio Urbanístico de Ejecución cuyo contenido puede consultar en la Sede Electrónica con el siguiente CSV 15250403322724671237 y de acuerdo con el artículo 17 del decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de LISTA, en base a los principios de transparencia y publicidad

Procede:

- 1.- Admitir a trámite el presente Convenio para establecer los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución de la unidad de Ejecución nº 8 del PGOU de Jaén.
- 2.- Someter el mismo a información pública por un plazo de veinte días antes de su firma, mediante anuncio en el BOP y portal Web de esta Administración.
- 3.- Notificar a los propietarios de la UE-8, al objeto de que puedan presentar las alegaciones que a su derecho estimen convenientes.

El acceso al documento podrá hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento desde opción Verificación de Documentos Electrónicos e introducir el Código Seguro de Verificación (CSV) correspondiente.

Jaén, 21 de febrero de 2024.- La Presidenta del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, M. DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2024/825 *Relación provisional de admitidos y excluidos para cubrir plaza como Auxiliar Administrativo durante el proceso de estabilización.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0670 de fecha 22 de febrero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo/a
Régimen	Funcionarial
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración General. (Auxiliar Administrativo del Servicio de Residencia de Mayores)
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C/C2
Titulación exigible	Graduado en Educación Secundaria o titulación equivalente
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Ejecutar la actividad del negociado, en su nivel de responsabilidad. Operaciones elementales relativas al trabajo de oficina y despachos, ofimática, cálculo y archivos y tareas de apoyo en su área.
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	15/09/2017.

Se procede a la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo:

Admitidos.

Apellidos Y Nombre	NIF
García García, Eva	****175**
Navarro Alba, Sonia	****422**
Sánchez García, Ana Belén	****220**

Excluidos.

Apellidos Y Nombre	NIF	Motivo de Exclusión
Balbás Aguilar, Raquel	****698**	Falta de pago o falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen. (Base 4ª)
Ochoa Cabezas, Nicolás	****119**	Falta de pago o falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen. (Base 4ª)
Ramírez Campos, Jesús	****883**	Falta de pago o falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen. (Base 4ª)
Salazar Usero, Raquel	****478**	Falta de pago o falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen. (Base 4ª)

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente	Don, David Martínez Aparicio. Funcionario de Carrera. Psicólogo del Servicio Municipal de la Residencia de Mayores del Ayuntamiento de Orcera
1er. Vocal	Doña, Teresa Navío Romero. Funcionaria de Carrera. Técnico de Administración Especial (Economista) del Ayuntamiento de Orcera
2ª Vocal	Doña, Rocío Lisalde Martínez. Funcionaria de Carrera. Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Orcera
3er. Vocal	Doña, Isabel Utrera Millán, Funcionaria de Carrera. Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Orcera
Secretario	Don, José-Julio Giménez Hidalgo, FCHN. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Orcera

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://orcera.sedelectronica.es> .

Contra la Resolución de la Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas, no cabe la interposición de recurso alguno, al no agotar la vía administrativa, por tratarse de un acto de trámite; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Orcera, 22 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2024/1011 *Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Torredelcampo.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de marzo de 2024, Acordó la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Torredelcampo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Reglamento, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación íntegra y ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, 8 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2024/830 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024.

Anuncio

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2024 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público Ordinaria correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024:

A) Funcionarios de carrera

Puesto	Grupo	Escala	Subescala	Nº de Plazas
Psicólogo/a	A1	Administración Especial	Técnica	1
Trabajador/a Social	A2	Administración Especial	Técnica	1
Agente de Policía	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	2
Encargado de Mercado/Mercadillo/Limpieza	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	1
Auxiliar Administrativo	C2	Administración General	Auxiliar	2

B) Personal laboral

Puesto	Grupo	Nº de Plazas
Oficial de fontanería	IV	1
Oficial de jardinería	IV	1
Auxiliar de ayuda a domicilio	V	3

Promoción interna (laboral)

Puesto	Grupo	Nº de Plazas
Conductor de vehículos municipales	IV	1

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, señalando que se trata de un acto que pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la presente Resolución se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante de esta entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo

no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados pudieran interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torredonjimeno, 23 de febrero de 2024.- El Alcalde, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2024/833 *Aprobación de bases para cubrir una plaza de Administrativo/a, personal funcionario, por promoción interna y mediante concurso-oposición.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2024 se aprobó las bases que regirán la provisión de una plaza de Administrativo/a, perteneciente el Grupo/Subgrupo C1 y vacante en la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.

Dichas bases se encuentran publicadas en el tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento “ <https://tosiria.sedelectronica.es> ”.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 23 de febrero de 2024.- El Alcalde, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2024/828 *Aprobación del estudio de viabilidad económica financiera para la contratación de la concesión del servicio de explotación del Centro de Día Municipal para Mayores "Ntro. Padre Jesús de la Columna".*

Anuncio

Don Roberto Moreno Jimenez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2024 ha sido aprobado el estudio de viabilidad económica financiera para la contratación de la concesión del servicio de explotación del Centro de Día para mayores Municipal de Torres "Ntro. Padre Jesús de la Columna, sito en Calle Baltasar Garzón Real, nº 147, de la localidad de Torres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público se acuerda la exposición al público del citado estudio de viabilidad económica por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dentro de dicho plazo podrán formularse alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse formulado alegaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Torres, 23 de febrero de 2024.- El Alcalde, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2024/1012 *Información pública sobre solicitud de Licencia de actividad para apertura de un local destinado a Bar.*

Edicto

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

Que doña Magdalena Sáez Martínez, ha solicitado Licencia de actividad para un local destinado a Bar, sita en Carretera Cazalilla, nº 14, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/95, de la Consejería de la Presidencia (BOJA número 3, de 11-01-1996), por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Durante el plazo de exposición al público el expediente estará de manifiesto en las dependencias de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Reina, 8 de marzo de 2024.- El Alcalde, BLAS ALVES MORIANO.